



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



ACUERDO REGIONAL N° 062-2019-GRU-CR

Pucallpa, nueve de abril de dos mil diecinueve.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de abril de 2019, ingresa la Moción de Orden del Día para conformar una Comisión Investigadora del Consejo Regional, la misma que fue admitida y no debatida en Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2019, que se encargará de investigar respecto a la demora en la Ejecución de la Obra: *"Saldo de Obra de Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud en el Ámbito de la Influencia de la Provincia de Atalaya - Región Ucayali"*, por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el artículo 15 literal k) de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre las Atribuciones del Consejo Regional, precisa: *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*.

Que, el artículo 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"Las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo lo encargue"*.

Que, el artículo 76 del Reglamento antes citado, sobre las Comisiones Investigadoras, señala: *"Las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina circunstancialmente como consecuencia de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se presentan en el desempeño de la función pública por parte de los gerentes, funcionarios o empleados del Gobierno Regional, su función es temporal y culmina cuando presentan su informe final de conclusiones y recomendaciones al Gobierno Regional"*.

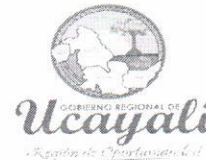


PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de abril de 2019, celebrada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación de una **COMISION INVESTIGADORA** del Consejo Regional, integrada por los Consejeros Regionales **Abogado Albares García Laureano, Licenciado Yldo Ysrael De La Cruz Ariola y el Abogado Erik Ramos Tello**, que se encargarán de investigar respecto a la demora en la Ejecución de la Obra: **"Saldo de Obra de Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud en el Ámbito de la Influencia de la Provincia de Atalaya - Región Ucayali"**; para que emita su informe correspondiente, dentro del plazo señalado en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Jessica Lizbeth Navas Sánchez
CONSEJERA DELEGADA